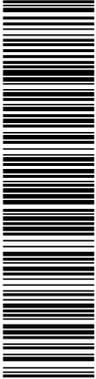


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 47.MOTIVOS_DESESTIAMCION_ALEGACIONES_CALIF_PROV_MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WLX5G-JC7KP-SLL6S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2022 a las 9:22:11 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 23/11/2022 09:21	ESTADO FIRMADO 23/11/2022 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2381622) WLX5G-JC7KP-SLL6S-40288F3436) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificadDocumentos.do



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL RESULTADO PROVISIONAL DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE POLICÍA EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MAJADAHONDA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D. MARIO AGÚNDEZ WERNER, Secretario del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de movilidad sin ascenso, de dos plazas de POLICÍA LOCAL, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, posteriormente modificadas por aquella en sesión de fecha 25 de marzo de 2022, y convocatoria realizada por Resolución del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica, de fecha 5 de abril de 2022 (BOE nº 89 de 14 de abril de 2022), certifica que el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Hacer públicos los motivos de desestimación total o parcial de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra el resultado provisional de la valoración de méritos del proceso especificado en el encabecamiento, al objeto de que puedan presentar, si lo estiman conveniente, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente certificación en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org - apartado EMPLEO PÚBLICO), ante el Tribunal Calificador o ante el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Administración Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

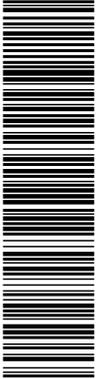
El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Daniel Crespo Pérez (**0845**), con fecha de entrada 07/10/2022 y número de anotación 17388, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la calificación otorgada por no haber sido calificados correctamente los méritos alegados por un error de transcripción en el currículum profesional.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la condecoración que el aspirante pretende poner en valor fue otorgada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, manteniendo la puntuación de 7,60 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Isaac Hernández Muñoz (**9682**), con fecha de entrada 13/10/2022 y número de anotación 17574, mediante la que, en síntesis, solicita que se le otorgue una puntuación de 6,20 puntos en lugar de los 5,90 puntos otorgados.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto el aspirante aporta una felicitación de Concejal no aportada inicialmente, y porque ni el Servicio de Protección Civil ni el Centro Educativo, cuyas felicitaciones pretende poner en valor, poseen personalidad jurídica propia y por tanto no ostentan la condición de Administración, Organismo o Institución de carácter público, manteniendo la puntuación de 5,90 puntos inicialmente otorgada.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 47.MOTIVOS_DESESTIACION_ALEGACIONES_CALIF_PROV_MERITOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WLX5G-JC7KP-SLL6S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2022 a las 9:22:11 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 23/11/2022 09:21 ESTADO FIRMADO 23/11/2022 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2381622) WLX5G-JC7KP-SLL6S-2471A09B2362D1E12F183A3E9B685A40288F3436) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificadorDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Pedro Daniel García Ajenjo (**6039**), con fecha de entrada 13/10/2022 y número de anotación 17604, mediante la que, en síntesis, aporta documentación acreditativa de méritos y solicita se tengan por presentados y se adjunten a sus méritos provisionales pasando a ser definitivos.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad mantener la puntuación de 7,15 puntos otorgada inicialmente por resultar correcta, al haberse detectado un error en la codificación de los motivos de no valoración publicados junto con los resultados provisionales de la valoración de méritos.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Eduardo García Lázaro (**3980**), con fecha de entrada 13/10/2022 y número de anotación 17605, mediante la que, en síntesis, solicita la verificación de la baremación del apartado de experiencia profesional en el que ha obtenido 2,6 puntos y estima ser acreedor de 2,8 puntos.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones, por cuanto los servicios prestados fueron valorados correctamente en primera instancia, y mantener la puntuación de 7,05 puntos otorgados inicialmente.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Luis Alfonso Martínez Muela (**5369**), con fecha de entrada 14/10/2022 y número de anotación 17637, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de su baremación.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto el aspirante aporta certificado de servicios prestados no aportado en el plazo otorgado al efecto, y no acreditar debidamente el nivel B1 del idioma italiano conforme al Marco Común Europeo de Referencia, manteniendo la puntuación de 3,95 puntos otorgada inicialmente.

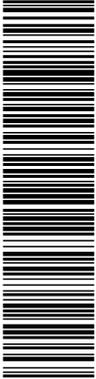
El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Fernando Villar Navas Muela (**2582**), con fecha de entrada 14/10/2022 y número de anotación 17653, mediante la que, en síntesis, solicita que le sea valorada la experiencia profesional, el título de máster y la formación en idiomas presentada no valorados inicialmente.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto el aspirante aporta certificado de servicios prestados no aportado en el plazo otorgado al efecto, no acredita oficialidad del título de máster (homologación) y no acredita nivel B2 del idioma inglés conforme al Marco Común Europeo de Referencia, manteniendo la puntuación de 5,7 puntos otorgada inicialmente.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Ramón Fernández Morante (**5667**), con fecha de entrada 14/10/2022 y número de anotación 17671, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión del resultado provisional de la valoración de méritos del proceso selectivo.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones, concretamente en lo relativo a 4 felicitaciones de la Guardia Civil no valoradas inicialmente, desestimando la valoración de 1 felicitación más de la Guardia Civil por no estar acreditada documentalmente,

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 47.MOTIVOS_DESESTIACION_ALEGACIONES_CALIF_PROV_MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WLX5G-JC7KP-SLL6S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2022 a las 9:22:11 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 23/11/2022 09:21	ESTADO FIRMADO 23/11/2022 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2381622) WLX5G-JC7KP-SLL6S-402988F3436) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

otorgándole una puntuación adicional de 0,3 puntos, obteniendo una puntuación final de 6,8 puntos.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. David Antón Rojas (**5152**), con fecha de entrada 14/10/2022 y número de anotación 17689, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de felicitaciones.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la pretensión del aspirante es poner en valor felicitaciones expedidas por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento emisor, no del Pleno de la Corporación o Junta de Gobierno, y del Concejal de Salud y Drogodependencia con visé del Concejal de Seguridad, manteniendo la puntuación de 7,45 puntos otorgada inicialmente.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Antonio Fraile Ávila (**6327**), con fecha de entrada 14/10/2022 y número de anotación 17710, mediante la que, en síntesis, solicita que se corrija la nota inicialmente otorgada.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la documentación de la experiencia profesional aportada no acredita el desempeño en la categoría de policía local en el Ayuntamiento Madrid por un periodo de 1 año y 4 meses (sólo especifica subgrupo C2) y por pretender poner en valor felicitaciones emitidas por la Jefatura de Policía, manteniendo la puntuación de 7,00 puntos otorgada inicialmente.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. José María Molina Sánchez (**8201**), con fecha de entrada 14/10/2022 y número de anotación 17727, mediante la que, en síntesis, solicita que el Tribunal tenga en cuenta los títulos propios presentados con su correspondiente homologación por el Ministerio de Universidades.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto los títulos propios que el aspirante pretende poner en valor resultan válidos "a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad", manteniendo la puntuación de 6,60 puntos otorgada inicialmente.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Álvaro Roldán Toril (**8699**), con fecha de entrada 17/10/2022 y número de anotación 17743, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la valoración de los méritos acreditados.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones, concretamente en lo relativo al título de máster por aportar traducción jurada, y desestimar las alegaciones relativas a la experiencia profesional por no aportar certificación oficial de servicios prestados conforme dictan las bases que rigen el proceso, otorgándole una puntuación adicional de 0,30 puntos por el título de máster, obteniendo una puntuación final de 6,90 puntos.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. José Manuel Flores González (**8841**), con fecha de entrada 17/10/2022 y número de anotación 17850, mediante la que, en síntesis, solicita la rectificación, si procede, de la puntuación otorgada en la valoración inicial de méritos.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 47.MOTIVOS_DESESTIACION_ALEGACIONES_CALIF_PROV_MERITOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WLX5G-JC7KP-SLL6S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2022 a las 9:22:11 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 23/11/2022 09:21 ESTADO FIRMADO 23/11/2022 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2381622) WLX5G-JC7KP-SLL6S-2471A09B2362D1E12F183A3E9B685A40298F3436) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la felicitación que el aspirante pretende poner en valor está emitida por el Jefe de Policía, y porque la formación en idiomas no especifica el nivel, al conformarla cursos de idiomas fuera del Marco Común Europeo de Referencia, manteniendo la puntuación de 7,05 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Carlos Golderos Mansilla (**5120**), con fecha de entrada 18/10/2022 y número de anotación 17888, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación otorgada en la valoración inicial de méritos.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la documentación acreditativa de la experiencia profesional aportada en tiempo y forma no acredita dicha experiencia más allá del 10 de enero de 2022, y por no haber aportado inicialmente el título e Técnico Especialista sino el de Técnico Auxiliar, manteniendo la puntuación de 6,65 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Javier Quintanilla García (**3868**), con fecha de entrada 24/10/2022 y número de anotación 18273, la cual está fuera del plazo otorgado al efecto no procediendo su análisis y valoración.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Hilario Rastrojo Villarino (**6745**), con fecha de entrada 09/11/2022 (presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Navacarnero con fecha 07/10/2022) y número de anotación 19402, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de los servicios prestados cuya certificación aportó inicialmente, aportando nuevamente la misma.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la certificación aportada, tanto inicialmente como en el periodo de alegaciones, no se ajusta al modelo oficial requerido por las bases que rigen la convocatoria, manteniendo la puntuación de 3,30 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Raúl Ocaña Díaz (**1098**), con fecha de entrada 09/11/2022 y número de anotación 19427 (presentada en el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 11/10/2022), mediante la que, en síntesis, solicita que sea tenida en cuenta la titulación oficial de técnico superior y que se corrija la nota en el listado definitivo.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto aporta un título oficial no aportado inicialmente, manteniendo la puntuación de 6,60 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. José María Bazaga Marco (**1546**), con fecha de entrada 09/11/2022 y número de anotación 19428 (presentada en el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 12/10/2022), mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de 3 felicitaciones firmadas por el Subinspector Jefe de Policía Local en nombre del Concejal de Seguridad, y los títulos de máster, documentación toda ella aportada inicialmente.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto las felicitaciones que el interesado pretende poner en valor no cumplen los requisitos establecidos en las bases que

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 47.MOTIVOS_DESESTIAMCION_ALEGACIONES_CALIF_PROV_MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WLX5G-JC7KP-SLL6S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2022 a las 9:22:11 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 23/11/2022 09:21	ESTADO FIRMADO 23/11/2022 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2381622.WLX5G-JC7KP-SLL6S-40298F3436) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

rigen la convocatoria, y por no acreditar la oficialidad/homologación de los títulos de máster aportados, manteniendo la puntuación de 6,80 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Víctor Pérez Alonso (**4937**), con fecha de entrada 09/11/2022 y número de anotación 19437 (presentada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias con fecha 14/10/2022), mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación presentando certificado de servicios prestados con periodo de prácticas anterior a fecha 16/05/2022.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, tanto inicialmente como en segunda instancia, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto aporta certificación de servicios prestados en modelo oficial no presentada inicialmente, manteniendo la puntuación de 3,80 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Miguel Pérez Díaz (**0718**), con fecha de entrada 09/11/2022 y número de anotación 19442 (presentada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcobendas con fecha 14/10/2022), mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación otorgada en los apartados de servicios prestados y reconocimientos y condecoraciones.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto el aspirante pretende poner en valor el periodo de servicios prestados comprendido entre la fecha de emisión de la certificación oficial presentada y el plazo de finalización de presentación de instancias sin acreditarlo, y por pretender poner en valor una felicitación expedida por la Jefatura de Policía, manteniendo la puntuación de 6,15 puntos inicialmente otorgada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Rafael Molina Sánchez (**9148**), con fecha de entrada 09/11/2022 y número de anotación 19467 (presentada en el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 21/10/2022), mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de servicios prestados.

Tras el análisis de las alegaciones y la revisión de la documentación aportada, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto el aspirante pretende poner en valor el periodo de servicios prestados comprendido entre la fecha de emisión de la certificación oficial presentada y el plazo de finalización de presentación de instancias sin acreditarlo, manteniendo la puntuación de 7,45 puntos inicialmente otorgada.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

(Firmado electrónicamente)

Mario Agúndez Werner